



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de enero de dos mil veinte, en 2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-25-2020** de fecha **veintiocho de enero de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]
(f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3379
Exp.: GTTA-19-20
MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39423142**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3228, FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD				EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE HUEHUETENANGO 2 CALLE 7-14 Z.1 HUEHUETENANGO			
Tel. 2290-8000				Tel. 77641107			
CODIGO ORIGEN				CODIGO DESTINO			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
F-ProyResolDir-3379				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
					30	01	20

REMITENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-25-2020

Guatemala, 28 de enero de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 0.00, a favor de la Distribuidora;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.060062
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.396324
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	254.381441
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.934413
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.545559
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.608702
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	254.381441
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.934413
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.045175
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.367996
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	254.381441
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.934413
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.934413
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.934413
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.357182
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.420472
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	884.805014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.847099
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.822160
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.665381
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	884.805014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.847099



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.849213
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.650652
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	884.805014
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.847099
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.847099
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.847099
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.749337
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.552622
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.718273
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.114427
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.114427
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.114427
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	117.429789
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.027113
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.027113
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.027113
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	34.116266

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.999066% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General